

LA PLATA, 31 JUL 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-420/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 5.965, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 3.395/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 160/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 160/15, de fecha 29 de enero de 2015, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma CUNDIR S.A. (EX PACA-MURU S.R.L.) (C.U.I.T. N° 33-70982836-9), sito en la Ruta N° 226 Km. 67 de la Localidad y Partido de Balcarce, cuyo rubro es Matanza de bovinos, medida que recayó sobre los equipos del sistema de refrigeración por gas de amoníaco y una caldera humotubular, no habiéndose colocado fajas ni precintos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 21 del Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma dio cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, y que los mismos pueden funcionar hasta la fecha 7 de diciembre de 2015;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la firma realizó los ensayos de los Aparatos Sometidos a Presión, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una serie de tareas de adecuación y presentaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en

general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma CUNDIR S.A. (EX PACA-MURU S.R.L.) (C.U.I.T. N° 33-70982836-9), sito en la Ruta N° 226 Km. 67 de la Localidad y Partido de Balcarce, cuyo rubro es Matanza de bovinos, medida que recayó sobre los equipos del sistema de refrigeración por gas de amoníaco y una caldera humotubular, no habiéndose colocado fajas ni precintos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

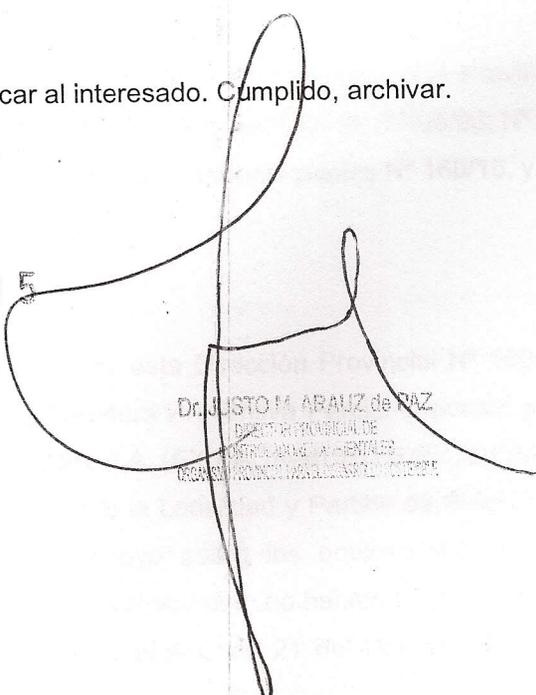
**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se detallan a continuación, en el plazo que en cada caso se indica:

1. Efluentes Gaseosos. Deberá acreditar la renovación del permiso de descarga de efluentes gaseosos. Plazo: sesenta (60) días.
2. Residuos Especiales. Deberá acreditar la inscripción en el registro de generadores de residuos especiales. Plazo: treinta (30) días.
3. Efluentes Líquidos. Deberá acreditar la solicitud del permiso de descarga de efluentes líquidos. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
4. Formulario Base de Categorización. Deberá acreditar la presentación del Formulario Base de Categorización. Plazo: treinta (30) días.
5. Seguro. Deberá acreditar un seguro de caución ambiental. Plazo: treinta (30) días.

**ARTÍCULO 3º.** Los plazos indicados en el artículo precedente, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION Nº 10 18 / 20 15**

  
Dr. JUSTO M. ABAUZ de DIAZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
CONTABILIDAD Y FISCALIA  
ORGANISMO PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE